

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00704-00

1.Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve: INADMITIR la demanda ejecutiva singular promovida por Conjunto Residencial Cedro Madeira V – P.H contra Myriam Carolina Vásquez Torres Carlos Ernesto Mendoza Vega, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.187 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria